



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Resolución Plenaria N.º

Ref.: DISPONE EL INICIO DE UN ESTUDIO ACTUARIAL EN EL ÁMBITO DE OSEF

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

USHUAIA, 11 JUN. 2024

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: TCP-SC, N° 140/2024, caratulado: "S/ESTUDIO ACTUARIAL EN EL ÁMBITO DE LA OSPTF" y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto se originan a raíz de la Nota Interna N° 839/2024, Letra: TCP-SC, mediante la cual el Secretario Contable a cargo C.P. David Ricardo BEHRENS menciona la necesidad de realizar un estudio actuarial en el ámbito de la Obra Social Provincial (OSEF) que tenga por objeto la cobertura de la población afiliada a la Obra Social Provincial (OSEF), con la integración de varias fuentes de información sobre ingresos y gastos (consumos) por periodos de tiempo y por grupos etarios.

Que asimismo, remarca la necesidad de contar para dicha labor con el asesoramiento y asistencia técnica permanente del Laboratorio de Gestión Integral de Servicios de Salud de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuyo en el marco del Acuerdo Específico de Cooperación vigente entre el Tribunal de Cuentas con esa Casa de Estudio.

Que para ello, sugiere en primer lugar avanzar con un equipo inicial integrado por el Laboratorio mencionado y un grupo de profesionales de este Organismo de Control a los fines de una evaluación inicial del estado de las fuentes de información para la consecución de una planificación que establezca las bases para la realización del estudio actuarial.

Que asimismo destaca que: "(...) *la necesidad concreta, de efectuar este análisis, radica en el entendimiento de que los entes de control, como nuestro Tribunal de Cuentas por razones históricas controlan y se enfocan en observar*

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentino"

cuestiones de formas, procedimientos, potenciales ilícitos en el manejo de fondos, etc; pero no exigen ni observan la ineficiencia como una falta grave. Es por esto que se pretende adoptar una actitud diferencial, donde con un gran sentido de responsabilidad social, se contribuya a la OSEF y su sustentabilidad, mediante el desarrollo del presente estudio actuarial, con el objeto de identificar nichos de ineficiencia para poder proponer mejoras específicas con vistas a la sustentabilidad institucional.

Lo anterior, en atención a que año tras año, al intervenir en el análisis de las cuentas de inversión de los últimos ejercicios los auditores fiscales intervinientes, se abstuvieron de emitir opinión y/o emitieron opiniones adversas o con salvedades, motivadas en gran medida por la falta de confiabilidad de los sistemas de información y/o registración utilizados y el desfasaje en las imputaciones de gastos, lo que conllevó a distorsionar la información proporcionada y por ende a desconocer los recursos y gastos correspondientes a cada periodo.

Por todo lo antes expuesto, considero de muy valiosa importancia obtener asesoramiento específico en las siguientes áreas:

- *Desarrollo y Valuación de productos: Valuación de costos y tarifas en planes de cobertura médicas globales, por tipo de contratación, tipo de cobertura, etc.*
- *Análisis y Control Estadístico: Asesoramiento en la definición de las Bases de Datos que permitan analizar estratificadamente aspectos relacionados con tasas de utilización*
- *Aspectos económicos Financieros: Definición de objetivos y asignación de recursos; Valuación de Reservas Técnicas y devengamiento de ingresos y costos, Proyecciones económico-financieras y prestacionales.*
- *Sistemas de salud, asesoramiento en procesos de Reformas de salud.*

Por último, se considera oportuno destacar que el proceso de análisis actuarial del riesgo prestacional requiere de la intervención de todas las áreas de la OSEF, ya que además de la información estadística imprescindible



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

para el análisis, es necesario contar con el plan estratégico de la entidad, bases de datos, políticas de suscripción, información contable, entre otros, por lo que se debe tener en cuenta que el éxito del presente trabajo queda supeditado a la existencia y disponibilidad de los datos necesarios para su elaboración (...)"

Que el estudio actuarial constituye una herramienta técnica que permitirá realizar una supervisión sobre la Obra Social basada en riesgos, a los fines de establecer la situación financiera-actuarial de cada uno, determinar si los recursos proyectados en el corto, mediano y largo plazo, son suficientes para hacer frente a los pasivos que se generarán por el otorgamiento de prestaciones a los actuales, futuros afiliados y beneficiarios; y en su caso presentar recomendaciones de carácter preventivo o correctivo a fin de buscar la sostenibilidad futura de la Obra Social provincial.

Que por su parte, la Ley provincial N° 1071 en su artículo 7° establece que son funciones del Presidente las de: *"(...) g) establecer regímenes, de auditoría técnica administrativa y contable, mediante los cuales controlará y evaluará la eficacia de los servicios y operaciones de la Obra Social en cada uno de sus sectores y en su conjunto (...) m) vigilar la correcta recaudación de los aportes y contribuciones para lo cual podrá disponer todos los actos y controles que resulten necesarios para su mejor cumplimiento con mantenimientos de un padrón de todos los afiliados y aportantes a la Obra Social(...)"*

Que así también, la norma mencionada precedentemente en el artículo 15 dispone que son atribuciones y obligaciones del Directorio, las de: *"(...) a) proyectar y elevar anualmente al Poder Ejecutivo el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Obra Social, pudiendo destinar a gastos de funcionamiento hasta un nueve por ciento (9%) del total de los ingresos que, por aportes y contribuciones, se calcule percibir en el Ejercicio fiscal pertinente. La elevación prevista en el párrafo precedente deberá realizarse con una antelación*

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentino"

mínima de quince (15) días a la fecha establecida constitucionalmente para la presentación, por parte del Poder Ejecutivo, del proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública provincial y de las reparticiones autárquicas; b) considerar y aprobar la memoria, balance general, cuenta de resultado, estado demostrativo de gastos y recursos, nómina de afiliados y beneficiarios de cada Ejercicio, el que comenzará el 1 de enero y concluirá el 31 de diciembre de cada año, el que será elevado al Poder Legislativo por intermedio del Poder Ejecutivo; (...) f) disponer la realización y publicación periódica de valuaciones actuariales y censos de afiliados de la Obra Social para control de seguridad del plan de prestaciones, como así también de estudios e investigaciones relacionadas con la materia controlando y comprobando la actualización permanente del padrón de afiliados; (...) n) elaborar y elevar al Poder Legislativo, por intermedio del Poder Ejecutivo, los proyectos de reforma de la presente ley y de la reglamentación que en su consecuencia se dicte cuando estimare que la circunstancia así lo aconsejen; o) proponer al Poder Ejecutivo los proyectos de reglamentación de la presente y de todas las normas legales relacionadas a las áreas de competencia de la Obra Social (...)."

Que el artículo 18 de la Ley provincial N° 1071 establece que: "(...) El Tribunal de Cuentas de la Provincia ejercerá el control de la Obra Social mediante los procedimientos reglados por las leyes que regulan su actividad, en todos los aspectos relacionados con el desenvolvimiento legal, económico, financiero y patrimonial a cuyo efecto deberá: a) fiscalizar el desarrollo del presupuesto integral sobre la base de la correspondiente contabilidad financiera, la que será llevada conforme a las normas establecidas por la legislación vigente, en cuanto no fueren incompatibles con la naturaleza de los recursos que administra; b) verificar el movimiento y gestión del patrimonio; y c) observar todo acto u omisión que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias. En caso de imposibilidad del organismo para ejercer el control indicado por causa que lo justifique, se podrá solicitar la auditoría a un ente estatal o particular (...)."

Que en función a las facultades, atribuciones y deberes mencionados



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

precedentemente este Cuerpo Plenario de Miembros comparte la propuesta efectuada, haciendo propios los términos de la Nota Interna N° 839/2024, Letra: TCP-SC, considerando disponer el inicio de un estudio actuarial en el ámbito de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, a los fines de producir información a efectos de que, el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Autoridades de la Obra Social, dentro de sus competencias, adopten las decisiones oportunas y necesarias tendientes a la sustentabilidad del sistema asistencial.

Que asimismo, la información producida deberá ser útil a los efectos de facilitar al Tribunal de Cuentas las facultades de contralor indicadas en los incisos a), b) y c) del artículo 18 de la Ley provincial N° 1071.

Que independientemente de ello, a través de dicho estudio actuarial lograr que a futuro y de manera periódica, la Obra Social produzca información que permita, al Tribunal de Cuentas y al propio Ente, monitorear la sustentabilidad del sistema y adoptar medidas útiles y oportunas.

Que para ello, deberá requerirse información demográfica, epidemiológicos, prestacionales, económicos-financieros y demás asuntos que la Secretaría Contable decida incluir en el Plan que deberá elaborar y presentar.

Que además de ello, es propicio crear el "Grupo Especial Estudio Actuarial OSEF" que estará abocado a dicha labor y estará compuesto por un equipo interdisciplinario de trabajo integrado por parte de la Secretaría Contable por los Auditores Fiscales C.P. Fernando ABECASIS, C.P. Lorena RETAMAR y C.P. María José FURTADO, el Auditor L.E. Agustín CASCARINI; y los Revisores de Cuentas, C.P. Noelia SUELDO y C.P. Carlos SEOANE; por parte de la Secretaría Legal a través del Cuerpo de Abogados por los Dres. Gonzalo SUAREZ y Bruno URRUTIA y los Relatores Dres. Gustavo MIRABELLI, Christian VALCHEFF, Federico ANDEREGGEN y Pablo RUSSO, quienes contarán con el asesoramiento y asistencia técnica del Laboratorio de Gestión Integral de Servicios

de Salud de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuyo en el marco del Acuerdo Específico de Cooperación vigente con esa Casa de Estudio.

Que asimismo, corresponde hacer saber al Vocal de la Obra Social por parte del Ejecutivo C.P. Leonardo OLGIIATTI que deberá prestar la mayor colaboración ante el Grupo Especial aquí designado, desempeñándose como referente de enlace ante los mismos, junto con el Dr. Jorge GIMENEZ y el señor Gustavo GARCIA

Que asimismo, se estima pertinente recordar a los integrantes del “*Grupo Especial Estudio Actuarial OSEF*” que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 27/2024 donde se aprobaron las “*pautas para la asignación de funciones y responsabilidades en equipos de trabajo*”.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 28/2024.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros, se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 27 siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el inicio de un Estudio Actuarial en el ámbito de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, que tenga por objeto producir información a efectos de que, el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Autoridades de la Obra Social, en el marco de sus competencias, adopten las decisiones oportunas y necesarias tendientes a la sustentabilidad del sistema asistencial; que además, la misma, deberá ser útil a los fines de facilitar al Tribunal de Cuentas las facultades de contralor indicadas en los incisos a), b) y c) del artículo 18 de la Ley provincial N° 1071; y lograr que a futuro y de manera periódica, la Obra Social produzca información que permita monitorear la sustentabilidad del sistema y adoptar medidas útiles y oportunas.



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la Secretaría Contable que en el plazo de quince (15) días notificados, deberán presentar el Plan para el Estudio Actuarial dispuesto en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- Crear el "Grupo Especial Estudio Actuarial OSEF" a los fines indicados en el artículo 1º, el que será compuesto por un equipo interdisciplinario de trabajo integrado por parte de la Secretaría Contable por los Auditores Fiscales C.P. Fernando ABECASIS, C.P. Lorena RETAMAR y C.P. María José FURTADO, el Auditor L.E. Agustín CASCARINI; y los Revisores de Cuentas, C.P. Noelia SUELDO y C.P. Carlos SEOANE; por parte de la Secretaría Legal a través del Cuerpo de Abogados por los Dres. Gonzalo SUAREZ y Bruno URRUTIA y los Relatores Dres. Gustavo MIRABELLI, Christian VALCHEFF, Federico ANDEREGGEN y Pablo RUSSO, quienes contarán con el asesoramiento y asistencia técnica del Laboratorio de Gestión Integral de Servicios de Salud de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuyo en el marco del Acuerdo Específico de Cooperación vigente con esa Casa de Estudio.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al Vocal de la Obra Social por parte del Ejecutivo C.P. Leonardo OLGUATTI que deberá prestar la mayor colaboración ante el Grupo Especial designado en el artículo anterior, desempeñándose como referente de enlace ante los mismos, junto con el Dr. Jorge GIMENEZ y el señor Gustavo GARCIA.

ARTÍCULO 5º.- Notificar con copia certificada de la presente al Vocal de la Obra Social por parte del Ejecutivo C.P. Leonardo OLGUATTI y por su intermedio al Dr. Jorge GIMENEZ y el señor Gustavo GARCIA.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar a la Dirección de Administración; al Letrado a cargo de la Secretaría Legal, Dr. Pablo E. GENNARO, a la Coordinadora de la Secretaría Legal Dra. María Julia DE LA FUENTE, al Mag. Lic. Sergio VERGARA en su carácter de

Director del Laboratorio de Gestión Integral de Servicios de Salud de la Universidad de Cuyo, y al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS, al Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. Mauricio IRIGOITÍA, por su intermedio al personal dependiente de la Secretaría Contable y a los miembros del equipo interdisciplinario de trabajo designados en el artículo 3°, quienes además deberán dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Plenaria N° 27/2024.

ARTÍCULO 7°.- Registrar. Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 096/2024.



C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

